



**REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES**

**RESOLUCION No. 31 de 2015
(26 de marzo de 2015)**

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento y en consecuencia se procede al archivo de una solicitud de certificado de inscripción profesional"

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las previstas en la Ley 435 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, **CPNAA**, es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional.

Que en ejercicio de la facultad otorgada por el literal a) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998, el **CPNAA** expidió el Acuerdo No. 01 de 2013 *"Por el cual se establece el reglamento y trámite para la expedición de la matrícula profesional de arquitectura, el certificado de inscripción profesional, la licencia temporal especial para los profesionales en arquitectura extranjeros domiciliados en el exterior, la expedición de duplicados, la certificación de vigencia profesional digital y la certificación de vigencia profesional con destino al exterior y se dictan otras disposiciones"*.

Que el ciudadano **JOSE DAVID HOYOS VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.758.226 de Medellín, mediante trámite en línea radicado en esta entidad bajo el No. R-249 del 26 de enero de 2015, solicitó la expedición del certificado de inscripción profesional, para lo cual adjuntó:

- Formulario de solicitud de certificado de inscripción profesional en línea debidamente diligenciado.
- Copia de la cedula de ciudadanía escaneada.
- Pago en línea de los derechos de certificado de inscripción profesional a través del botón PSE.

Que de acuerdo con la información que reposa en el formulario de solicitud de certificado de inscripción profesional – trámite en línea, el título de Tecnólogo en Diseño de Interiores presentado por el señor **JOSE DAVID HOYOS VELEZ** fue expedido por la Universidad Politécnica de Cataluña (España).

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares mediante oficio con número de radicado CPNAA DE- 428/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, informó al señor **JOSE DAVID HOYOS VELEZ** ".....que para que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. 01 del 15 de agosto de 2013, es necesario que allegue los siguientes documentos: 1. Copia de la convalidación del título como Tecnólogo en Diseño de Interiores expedido por el Ministerio de Educación Nacional".

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Hoja No. 2 de la Resolución No. 31 de 2015, "Por medio de la cual se decreta el desistimiento y en consecuencia se procede al archivo de una solicitud de certificado de inscripción profesional"

Que el ciudadano **JOSE DAVID HOYOS VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.758.226 de Medellín, mediante comunicación radicada en esta entidad bajo el No. R-1858 del 27 de febrero de 2015 informó: "Por medio de la presente me permito manifestar mi deseo de desistir de mi solicitud de certificado profesional debido a que no tengo aun la convalidación de mi título académico con el ministerio de educación ya que mi título en maestría de diseño de interiores es de una universidad española, así que solicito la devolución de mi dinero en relación al pago en línea con la referencia PSE 432949"

Que el artículo 18 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 a la letra reza:

"Desistimiento Expreso de la Petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que en virtud a la manifestación voluntaria y expresa del peticionario **JOSE DAVID HOYOS VELEZ** debe procederse al archivo del trámite y al reintegro del valor cancelado por el servicio del cual se ha desistido.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de certificado de inscripción profesional elevada por el ciudadano **JOSE DAVID HOYOS VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.758.226 de Medellín, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo de la solicitud de certificado de inscripción profesional elevada por el ciudadano **JOSE DAVID HOYOS VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.758.226 de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la devolución de los recursos consignados a favor del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares por parte del señor **JOSE DAVID HOYOS VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.758.226 de Medellín.

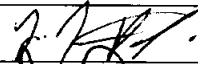
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ésta procede el recurso de reposición, ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual podrá interponerse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase,

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).


CARLOS EDUARDO NARANJO QUICENO
Presidente de Sala


SARA LILIANA ESTHER ZAMORA SARMIENTO
Secretaria de Sala

PROYECTO		REVISO		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
Jhon Jairo Rodríguez Ladino	Profesional Universitario 02 Grado 01 Oficina Administrativa y Financiera			
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera	